



Declara inadmisibles las ofertas que indica, presentadas en Concurso público para implementar un Programa de tratamiento ambulatorio y residencial para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, a desarrollarse en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, O'Higgins, Biobío, Los Lagos, Aysén y Magallanes, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y declara desierto concurso público respecto de las líneas de servicio que indica.

RESOLUCION EXENTA 344

SANTIAGO, 15 DE MAYO DE 2023

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución N° 7, de 26 marzo de 2019 y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto N°346, de 30 de noviembre de 2022 y en el Decreto exento N°433 de 29 de marzo de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Requerimiento S-2274/23, del Área de Tratamiento y en la Solicitud de Recursos N°225, REC-225/23, de fecha 23 de marzo de 2023. En el MEMO-545/23.

CE/DD/ML/RG/PT/VR

DISTRIBUCIÓN:

1. Área de Tratamiento e intervención
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Gestión Documental.

S-3478/23

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N°20.502, el SENDA, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto se encuentra facultado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra j) de la Ley N°20.502, para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a realizar **concurso público para implementar un Programa de tratamiento ambulatorio y residencial para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas**, a desarrollarse en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, O'Higgins, Biobío, Los Lagos, Aysén y Magallanes, **para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, a través de su portal institucional www.senda.gob.cl.
- 4.- Que, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, el referido concurso público está **compuesto de 8 líneas de servicio**.
- 5.- Que, según consta en **Memorándum N°493/23, de fecha 24 de abril de 2023, del Área de Tratamiento** se presentaron las siguientes ofertas a través del portal www.senda.cl:

LS	Comuna de localización	Oferente que Postula
6	Puerto Montt	Corporación Lafken Profesionales

- 6.- Que, según lo indicado en las Bases Administrativas y Técnicas, antes de evaluar las ofertas, SENDA realizó el procedimiento de "admisibilidad administrativa", de acuerdo a lo establecido en el N°2.2 de las de Bases del concurso público
- 7.- Que, mediante el memorándum N°510 de 27 de abril de 2023, el Área de control y gestión legal de SENDA informó el resultado de la Admisibilidad Administrativa, señalando que la única oferta presentada por **Corporación Lafken Profesionales** para la línea de Servicio N°6, cumple con los antecedentes administrativos mínimos exigidos en el número 2.2 de las bases del concurso público y que, por tanto, podría ser precalificadas técnica y financieramente.
- 8.- Que, de acuerdo con lo señalado en el **Memorándum N°510 de 27 de abril de 2023 del Área de control y gestión legal de SENDA**, en relación con el **Memorándum N°493/23, de fecha 24 de abril de 2023, del Área de Tratamiento**, SENDA deja constancia que las Líneas de Servicio N°1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 no recibieron ofertas.

9.- Que, con fecha 28 de abril de 2023, se constituyó la Comisión Evaluadora para conocer los antecedentes respecto de las propuestas presentadas al concurso y los resultados de la admisibilidad administrativa, según lo indicado en los números 2.2 y 2.3 de las bases del concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°245 del 31 de marzo de 2023 de este Servicio.

De este modo, se dio inicio a la etapa de precalificación técnica y financiera de las ofertas, en cumplimiento de lo indicado en el N°2.3 "Precalificación Técnica y Financiera", de las bases de concurso público.

Esta Comisión, conforme lo disponen las Bases Administrativas y Técnicas, fue integrada por los siguientes funcionarios:

- Profesional del Área de Tratamiento, Claudia Quinteros López, designada por la jefa del Área de Tratamiento, a través de Memorándum N°516/23, de fecha 27 de abril;
- Profesional del Área de Tratamiento e Intervención, Srta. Francisca Alburquenque Goertl, delegada mediante el Memorándum N°515, de fecha 27 de abril;
- Funcionario de la División de Administración y Finanzas, Claudio Muñoz Suárez, designado por la jefa de la División (S) de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N°513, de fecha 27 de abril.

Se hace presente que esta Comisión contó con la asesoría de la asesora del Área de Tratamiento Luzmira Pereira Ubilla y del profesional de la División Jurídica Víctor Ramírez Meneses como Ministro de Fe.

Se deja constancia que los miembros de la Comisión Evaluadora no presentan conflicto de interés alguno en relación a los oferentes del proceso licitatorio.

10.- Se deja constancia, que se presenta a la Comisión los resultados de la admisibilidad administrativa realizada por el Área de Control y Gestión Legal de la División Jurídica de SENDA, informados a través del Memorándum 510 del 27 de abril, donde se detalla que la única oferta presentada cumple con los dos criterios de admisibilidad administrativa definidos en el punto 2.2 de las bases del concurso. Además, a través del mismo memorándum, se informa que las líneas 1, 2, 3, 4, 7 y 8 no recibieron ofertas.

11.- Luego, se informa a la Comisión que el Área de Tratamiento realizó la precalificación técnica y financiera, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3 de las bases, concluyendo lo que sigue:

- 2.3 a) Respecto del punto de *Presencia de equipo multidisciplinario solicitado en estas bases (tipo de profesionales y técnicos, y número de horas semanales contratadas)*, si bien en el anexo 1 (Formulario de Presentación Propuesta 2023) el oferente detalla el equipo solicitado en las bases, en el anexo 2 (Formato A Excel Presupuesto 2023) no considera horas de trabajador social ni de personal de turno, por lo que no presenta el equipo multidisciplinario requerido;
- 2.3 b.1) Respecto de *Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto 2023 se ajustan a lo establecido, incluyendo el porcentaje mínimo a destinar al ítem de recurso humano para el año 2023*, la propuesta no se ajusta a lo establecido, ya que presenta un 57.36% destinado a recursos humanos para el año 2023.

12.- En consecuencia, la comisión evaluadora señala en la respectiva acta de admisibilidad administrativa y precalificación técnica y financiera, que la propuesta presentada por Corporación Lafken Profesionales no cumple con los criterios de precalificación técnica y financiera y, de acuerdo a lo planteado en el punto 2.4 de las bases, no corresponde su evaluación técnica.

13.- Es por todo lo mencionado y de acuerdo a lo establecido en el N°2.3 "precalificación técnica y financiera", la propuesta presentada por Corporación Lafken Profesionales no cumple con los criterios de precalificación técnica y financiera y, de

acuerdo a lo planteado en los puntos 2.3 y 2.4 de las bases, no corresponde su evaluación técnica.

Conforme a lo anterior, esta Comisión Evaluadora, por una parte, propone declarar inadmisibles la oferta presentada en la línea de servicio N°6, por no cumplir los criterios de precalificación técnica y financiera. Por otra parte, propone declarar desiertas todas las demás líneas de servicios por no recibir propuestas.

14.- Que, por este motivo deben ser declaradas desiertas aquellas líneas de servicio en que no hubo ofertas, y deben ser declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presentaron los antecedentes exigidos en las Bases administrativas y técnicas, esto de acuerdo a lo indicado en el N° 2.9 de las bases.

15.- Que, en efecto, las líneas de servicio **N°1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8**, no tuvieron ofertas, por lo que corresponde que sean declaradas desiertas.

16.- Que, asimismo, la comisión evaluadora mediante acta de admisibilidad administrativa y precalificación técnica y financiera adjunta, solicita se declare desierta la siguiente línea: **LS 6**; esto de acuerdo a lo señalado en los N°2.3, 2.4 y 2.9 de las Bases del concurso, de acuerdo a lo mencionado en los considerandos N°11,12,13 y 14 de la presente resolución, puesto que, al ser declarada inadmisibles la respectiva oferta y por no ser, la(s) única(s) oferta(s) presentada(s), en la respectiva línea de servicio, conveniente(s) a los intereses de SENDA, según lo indicado en esta resolución, corresponde declararla como línea desierta.

17.- Que, con el mérito del contenido del acta de admisibilidad administrativa y precalificación técnica y financiera de la comisión evaluadora de fecha 28 de abril de 2023, la Dirección Nacional de este servicio acepta lo propuesto y por el presente acto ratifica los argumentos esgrimidos por ellos, razón por la cual:

RESUELVO

I: Declárense desiertas, por no haberse presentado ofertas, en las líneas de servicio **N° 1, N° 2, N° 3, N°4, N°5, N°7 y N°8**, en Concurso Público convocado a través de su portal institucional www.senda.gob.cl. **para implementar un Programa de tratamiento ambulatorio y residencial para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas**, a desarrollarse en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, O'Higgins, Biobío, Los Lagos, Aysén y Magallanes, **para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA.

II: Declárese inadmisibles, la siguiente propuesta, por no cumplir con lo establecido en los N°2.3, 2.4 y 2.9 de las Bases del concurso, conforme a lo indicado en los considerandos N°11,12,13 y 14 de la presente resolución:

LS	Comuna de localización	Oferente que Postula
6	Puerto Montt	Corporación Lafken Profesionales

III: Declárese desierta la Línea de Servicios **N° 6**, en concurso Público convocado a través de su portal institucional www.senda.gob.cl. **para implementar un Programa de tratamiento ambulatorio y residencial para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas**, a desarrollarse en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, O'Higgins, Biobío, Los Lagos, Aysén y Magallanes, **para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, de acuerdo a lo señalado

en los N°2.3, 2.4 y 2.9 de las Bases del concurso, de acuerdo a lo mencionado en los considerandos N°11,12,13 y 14 de la presente resolución, puesto que, al ser declarada inadmisibles la respectiva oferta y por no ser, la(s) única(s) oferta(s) presentada(s), en la respectiva líneas de servicio, conveniente(s) a los intereses de SENDA, según lo indicado en el artículo anterior, corresponde declararla como línea desierta.

IV: Esta resolución se efectúa teniendo a la vista acta de admisibilidad administrativa y precalificación técnica y financiera de la comisión evaluadora de fecha 28 de abril de 2023, es del siguiente tenor:

**ACTA DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA
Y PRECALIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA**

Concurso público para implementar un Programa de tratamiento ambulatorio y residencial para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, a desarrollarse en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, O'Higgins, Biobío, Los Lagos, Aysén y Magallanes.

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2023, se constituyó la Comisión Evaluadora para conocer los antecedentes respecto de las propuestas presentadas al concurso y los resultados de la admisibilidad administrativa y precalificación técnica y financiera, según lo indicado en los números 2.2 y 2.3 de las bases del concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°245 del 31 de marzo de 2023 de este Servicio.

I. De la comisión evaluadora:

Esta Comisión, conforme a lo que disponen las bases administrativas y técnicas de este concurso en el punto 2.6, está formada por los siguientes funcionarios:

- Profesional del Área de Tratamiento, Claudia Quinteros López, designada por la jefa del Área de Tratamiento, a través de Memorándum N°516/23, de fecha 27 de abril;
- Profesional del Área de Tratamiento e Intervención, Srta. Francisca Alburquenque Goerlt, delegada mediante el Memorándum N°515, de fecha 27 de abril;
- Funcionario de la División de Administración y Finanzas, Claudio Muñoz Suárez, designado por la jefa de la División (S) de Administración y Finanzas, mediante el Memorándum N°513, de fecha 27 de abril.

II. Sobre las propuestas:

Este concurso está compuesto por las siguientes líneas de servicios y el respectivo monto máximo:

LS	Comuna de localización	Cobertura mensual		Presupuesto 2023 Equipamiento	Presupuesto 2023 Funcionamiento	Presupuesto máximo Total
		PAI IA	PR IA			
1	Arica	14	8	\$35.000.000	\$80.433.000	\$115.433.000
2	Iquique	18	6	\$35.000.000	\$85.176.000	\$120.176.000

2	Copiapó	18	6	\$35.000.000	\$85.176.000	\$120.176.000
3	San Fernando	20	5	\$35.000.000	\$87.547.500	\$122.547.500
4	Los Ángeles	18	6	\$35.000.000	\$85.176.000	\$120.176.000
6	Puerto Montt	20	5	\$35.000.000	\$109.434.375	\$144.434.000
7	Puerto Aysén	18	6	\$35.000.000	\$106.470.000	\$141.470.000
8	Punta Arenas	15	6	\$35.000.000	\$94.044.375	\$129.044.000

En el período correspondiente, se recibió sólo una propuesta para la línea 6, correspondiente a:

LS	Comuna de localización	Oferente que postula
6	Puerto Montt	Corporación Lafken Profesionales

III. Admisibilidad administrativa y precalificación técnica y financiera

Se presenta a la Comisión los resultados de la admisibilidad administrativa realizada por el Área de Control y Gestión Legal de la División Jurídica de SENDA, informados a través del Memorandum 510 del 27 de abril, donde se detalla que la única oferta presentada cumple con los dos criterios de admisibilidad administrativa definidos en el punto 2.2 de las bases del concurso. Además, a través del mismo memorandum, se informa que las líneas 1, 2, 3, 4, 7 y 8 no recibieron ofertas.

Luego, se informa a la Comisión que el Área de Tratamiento realizó la precalificación técnica y financiera, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3 de las bases, concluyendo lo que sigue:

2.3 a) Respecto del punto de *Presencia de equipo multidisciplinario solicitado en estas bases (tipo de profesionales y técnicos, y número de horas semanales contratadas)*, si bien en el anexo 1 (Formulario de Presentación Propuesta 2023) el oferente detalla el equipo solicitado en las bases, en el anexo 2 (Formato A Excel Presupuesto 2023) no considera horas de trabajador social ni de personal de turno, por lo que no presenta el equipo multidisciplinario requerido;

- 2.3 b.1) Respecto de *Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto 2023 se ajustan a lo establecido, incluyendo el porcentaje mínimo a destinar al ítem de recurso humano para el año 2023*, la propuesta no se ajusta a lo establecido, ya que presenta un 57.36% destinado a recursos humanos para el año 2023.

En consecuencia, la propuesta presentada por Corporación Lafken Profesionales no cumple con los criterios de precalificación técnica y financiera y, de acuerdo a lo planteado en el punto 2.4 de las bases, no corresponde su evaluación técnica.

Conforme a lo anterior, esta Comisión Evaluadora, por una parte, propone declarar inadmisibles las ofertas presentadas en las líneas de servicio 6, por no cumplir los criterios de precalificación técnica y financiera. Por otra parte, propone declarar desiertas todas las demás líneas de servicios por no recibir propuestas.

Se deja constancia que los miembros de la Comisión Evaluadora no presentan conflicto de interés alguno en relación a los oferentes del proceso.

Se hace presente que esta Comisión contó con la asesoría de la asesora del Área de Tratamiento Luzmira Pereira Ubilla y del profesional de la División Jurídica Víctor Ramírez Meneses como Ministro de Fe.

Siendo las 09:45 hrs. se pone término a la presente actuación.

Firman: **Claudia Quinteros López**, Profesional del Área Tratamiento e Intervención SENDA; **Claudio Muñoz Suárez**, Profesional de la División Administración y Finanzas SENDA y **Francisca Alburquenque G.**, Profesional del Área de Tratamiento e Intervención SENDA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL
WWW.SENDA.GOB.CL**

DIRECTORA NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

Documento firmado digitalmente por Natalia Odette Riffo Alonso

Fecha 15-05-2023 17:00:33

Santiago, Chile

**Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley
N° 19.799.**

**Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e
ingresar el siguiente código:**

671333e3ebcdb8627cfff18d0e3c81242a661aa